



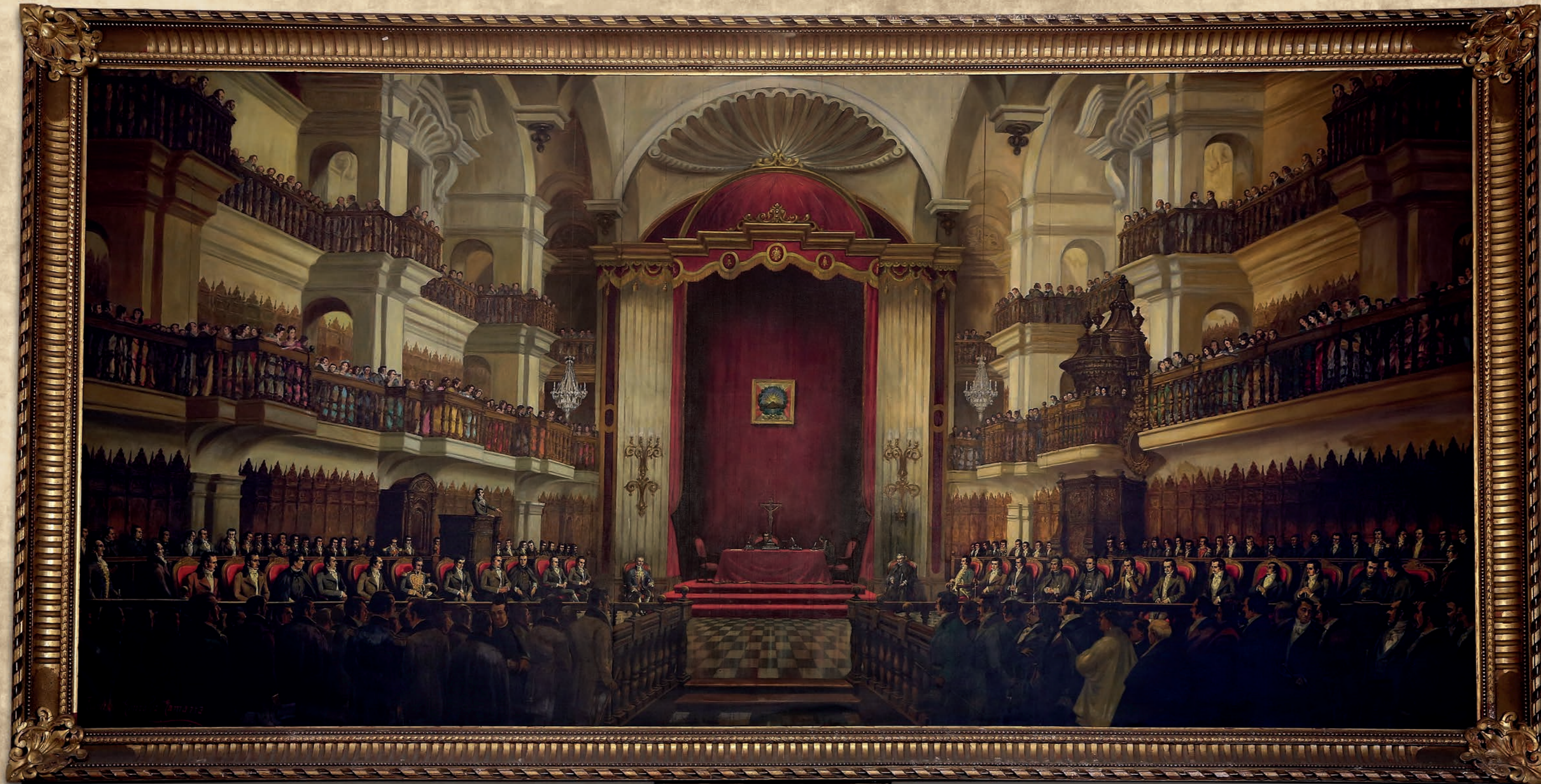
---

# CARTILLA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA

— 2021 - 2026 —

---





**1ER. CONGRESO CONSTITUYENTE**  
20 DE SETIEMBRE 1822

## PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ

PRIMERA SESIÓN DE CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ, REALIZADA EN LA ANTIGUA CAPILLA DE LA REAL UNIVERSIDAD DE SAN MARCOS EN 1822, FUE LA PRIMERA INSTITUCIÓN POLÍTICA ELEGIDA DEMOCRÁTICAMENTE EN EL PERÚ. SUS MIEMBROS, LLAMADOS DIPUTADOS, FUERON DESIGNADOS EN ELECCIONES POPULARES CONVOCADAS POR EL LIBERTADOR JOSÉ DE SAN MARTÍN, QUIEN EJERCÍA ENTONCES EL PODER COMO PROTECTOR DEL PERÚ.

FUENTE: ARCHIVO FOTOGRÁFICO DEL CONGRESO.



**OFICIALÍA MAYOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA**

**ELABORACIÓN**  
Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria  
Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal

**FOTOGRAFÍA**  
Archivo Fotográfico del Congreso de la República

**DISEÑO E IMPRESIÓN**  
Imprenta del Congreso de la República

**COLABORACIÓN**  
Museo del Congreso



**DIDP** Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria

[www.congreso.gob.pe/didp](http://www.congreso.gob.pe/didp)



## PRESENTACIÓN

**E**n el contexto del Bicentenario de la declaración de la independencia del Perú (1821-2021) y del Bicentenario del Congreso de la República (1822-2022) se requiere hacer unas reflexiones sobre la gesta emancipadora y el importante rol desempeñado en ella por el Congreso de la República.

La invasión de España por Napoleón (1808-1814) fue un factor determinante en el estallido de la insurrección generalizada en Hispanoamérica. La ilegal y nula abdicación de Carlos IV y Fernando VII y el nombramiento del usurpador José Bonaparte (Pepe Botella) como Rey de España y las Indias (América), significó el cese de la autoridad legítima. El pueblo, tanto en España como en Hispanoamérica, manifestó su rechazo al invasor francés y su lealtad al legítimo soberano Fernando VII, reivindicando el ejercicio de su soberanía, en conformidad con el pensamiento escolástico. El estallido inicial se produjo en Madrid (2/5/1808), extendiéndose luego por el resto de la Metrópoli, formándose juntas populares, la más importante de las cuales fue la de Sevilla. En diversas ciudades de Hispanoamérica también se establecerían juntas de gobierno, argumentándose, igualmente, la reversión de la soberanía al pueblo y la fidelidad al Rey Fernando VII. Entre 1809 y 1810 se establecieron juntas en Chuquisaca, La Paz, Quito, Caracas, Buenos Aires, Bogotá, Santiago de Chile y México, las que juraron fidelidad a Fernando VII. Las juntas inicialmente fidelistas, ante las victorias napoleónicas en la península, se transformaron en separatistas, desencadenando un proceso que culminó en la independencia hispanoamericana.

Tres décadas antes que en ninguna otra parte de Hispanoamérica, en el Cuzco, el 4 de noviembre de 1780, la revolución liderada por el curaca mestizo Túpac Amaru II y Micaela Bastidas, inició la lucha por la independencia del Nuevo Mundo. A pesar de su sanguinaria derrota, en diversas regiones del Virreinato peruano se producirían numerosas conspiraciones y sublevaciones, entre ellas la de José Gabriel Aguilar y José Manuel Ubalde (1805) y la rebelión dirigida por los hermanos José, Vicente, Mariano y Juan Angulo, y Mateo Pumacahua (3/8/1814) en el Cuzco; Francisco Antonio de Zela (20/6/1811) y los hermanos Juan Francisco y Enrique Paillardelle, y Julián Peñaranda (3/10/1813) en Tacna; y la rebelión organizada por Juan José Crespo y Castillo en Huánuco, Panatahuas y Huamalíes (22/2/1812). En la propia Ciudad de los Reyes del Perú se

multiplicaban las conspiraciones y diversas manifestaciones de un creciente patriotismo, mientras que el 5 de abril de 1819 el pueblo de Supe, dirigido por Andrés Reyes –futuro primer presidente del Senado– declaraba la independencia del Perú.

Por otra parte, tras la llegada de San Martín numerosas poblaciones peruanas proclamaron la independencia antes que Lima, entre ellas: Guayaquil (9/10/1820), Ica (21/10/1820), Huamanga (1/11/1820), Huancayo (20/11/1820), Jauja (22/11/1820), Huaura (27/11/1820), Tarma (28/11/1820), Cerro de Pasco (7/12/1820), Huánuco (15/12/1820), Lambayeque (27/12/1820), Trujillo (29/12/1820), Chiclayo (31/12/1820), Piura (4/1/1821), Celendín (6/1/1821), Tumbes, Chachapoyas y San Pablo (7/1/1821), Cajamarca (8/1/1821), Chota (12/1/1821), Bambamarca (15/1/1821), Chachapoyas (16/1/1821), Jaén y San Ignacio (4/6/1821). Lima la declaró el 15 de julio de 1821 y después de ella lo hicieron Moyobamba (Maynas, 19/8/1821), Puno (27/12/1824), Cuzco (9/1/1825) y Arequipa (6/2/1825).

Desde su inicio, la lucha por nuestra independencia fue, principalmente, fruto del sacrificio, valor y heroísmo de los hombres y mujeres del Perú, de la gente del pueblo, aquellos personajes cuyos nombres no suelen registrar los libros de Historia pero que por cientos de miles ofrendaron sus vidas y sus bienes durante la gesta libertaria que culminaría en las batallas de Junín –el 6 de agosto de 1824– y Ayacucho –el 9 de diciembre del mismo año–, en la que tuvieron destacada actuación algunos parlamentarios, entre ellos el diputado José de La Mar y el futuro senador Ramón Castilla.

El 6 de julio de 1821 las tropas realistas se retiran de Lima y el 9 ingresan los patriotas. El día 15 de julio, respondiendo una consulta de San Martín, el Cabildo de Lima declaró que los habitantes de la ciudad estaban a favor de la independencia:

“Todos los señores concurrentes por sí y satisfechos de la opinión de los habitantes de la capital, dijeron que la voluntad general está decidida por la independencia del Perú, de la dominación española y de cualquiera otra extranjera”.

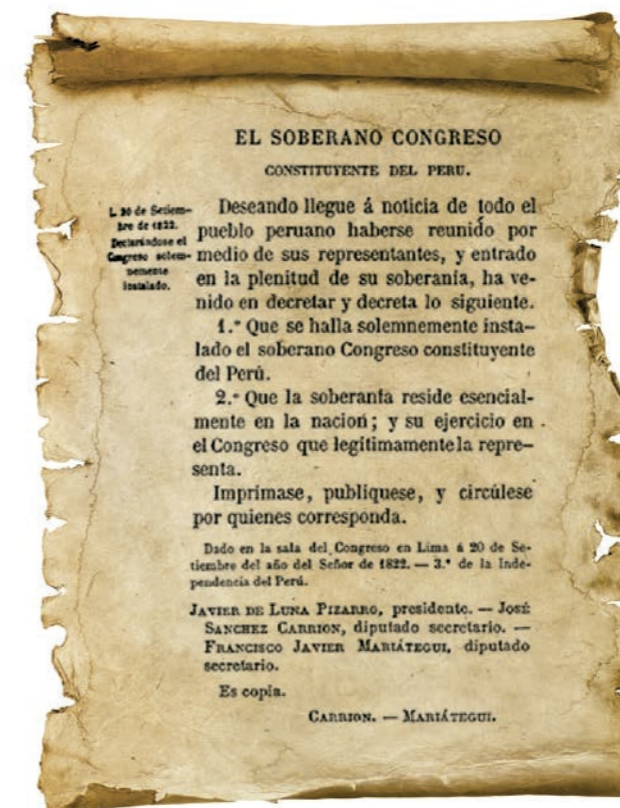
Debido a esta respuesta del Cabildo limeño el 28 de julio de 1821 San Martín proclamó la independencia del Perú; sin embargo, como hemos visto, la capital del Virreinato no era la primera ciudad ni sería la última que así manifestaba su patriotismo. Por otra parte, Lima carecía de autoridad para decidir por todo el Perú pues ni en el derecho virreinal ni en el republicano el Cabildo de Lima ni su sucesora la Municipalidad han tenido la autoridad para decidir por todo el Perú.

Los peruanos teníamos que manifestar libremente, a través de nuestros representantes, si queríamos seguir siendo un Virreinato o constituir un país soberano. Además, en este último caso, teníamos que asumir su gobierno, elaborar nuestra Constitución y darnos las leyes necesarias para garantizar los derechos y libertades de los ciudadanos y su convivencia pacífica. Por ello, el 27 de diciembre de 1821, cuando aún nos encontrábamos en plena guerra por nuestra independencia y era incierto su resultado, San Martín convocó a elecciones parlamentarias.

El 20 de setiembre de 1822, en la Capilla de la Universidad de San Marcos, se instaló el primer Congreso Constituyente del Perú. En aquella ocasión el general argentino José de San Martín sostuvo: “Peruanos: desde este momento queda instalado el Congreso Soberano y el pueblo reasume el Poder Supremo en todas sus partes<sup>1</sup>”. En la misma fecha, en otro de sus mensajes al Congreso, San Martín afirmó: “La voz del poder soberano de la nación será siempre oída con respeto por San Martín, como ciudadano del Perú, y obedecida, y hecha obedecer por él mismo, como el primer soldado de la libertad<sup>2</sup>”. En aquella oportunidad los representantes eligieron como su primer presidente al Dr. Francisco Xavier de Luna Pizarro, quien afirmó:

“Que ya el Congreso Constituyente del Perú estaba solemnemente constituido e instalado; que la soberanía residía esencialmente en la nación y su ejercicio en el Congreso que legítimamente la representa<sup>3</sup>”.

En la misma fecha dicha declaración de soberanía fue aprobada por el Congreso a través de un decreto, lo que implicó la abolición de la hasta entonces existente soberanía del Rey de España y el establecimiento del Estado peruano, nuestro país.



1 Pons Muzzo, Gustavo; Tauro, Alberto, *Primer Congreso Constituyente, Colección Documental de la Independencia del Perú*, tomo XV, vol. 1º, p. 117, Lima, 1973.

2 Fuente: *Diario de las discusiones y actas del Congreso Constituyente del Perú*, tomo 1º, pp. 8-9, Lima, 1822.

3 Fuente: *Diario de las discusiones y actas del Congreso Constituyente del Perú*, tomo 1º, pp. 8-9, Lima, 1822. El 21 de setiembre de 1822 el Congreso Constituyente decretó conservar provisoriamente el Poder Ejecutivo, el cual sería administrado por una comisión parlamentaria, denominada Junta Gubernativa del Perú, integrada por tres congresistas: el Gran Mariscal José de La Mar, Presidente; Manuel de Salazar y Baquijano; y Felipe Antonio Alvarado.

Como decía don Jorge Basadre en su Historia de la República:

“La Historia del Perú independiente no empieza en la expedición de San Martín, sino mucho antes; pero la Historia de la República del Perú (...) se abre poco más de un año después de la ceremonia del 28 de julio de 1821, al instalarse el primer Congreso Constituyente<sup>4</sup>”.

Líneas después agrega el maestro sanmarquino...

“Con el Congreso Constituyente de 1822 empezó, como ya se ha dicho, la historia de la República del Perú. Es el nuestro un Estado concebido primero como un bello ideal y llevado luego penosamente a la realidad<sup>5</sup>”.

Cuando los primeros representantes decidieron, expresando la voluntad de los pobladores, constituir un Estado libre y soberano sobre la base del Virreinato del Perú y bajo el principio de la libre determinación de los pueblos, se estableció la República peruana, el Perú. Por dicha razón desde entonces a los congresistas se les denomina Padres de la Patria. También significa que el aniversario del Congreso de la República es, al mismo tiempo, el aniversario de la República Peruana<sup>6</sup>.

La presente *Cartilla de información legislativa* explica, en líneas generales, las funciones del Congreso de la República, enmarcadas en las respectivas disposiciones constitucionales, así como en el Reglamento del Congreso, su organización, el rol del Servicio Parlamentario, así como el funcionamiento y los procedimientos parlamentarios.



4 Basadre, Jorge, *Historia de la República del Perú 1822-1933*, tomo 1, p. 36. Empresa Editora *El Comercio*, Lima, 2005.

5 Basadre, Jorge, *Historia de la República del Perú 1822-1933*, tomo 1, p. 37. Empresa Editora *El Comercio*, Lima, 2005.

6 El 30 de octubre de 1822 el Congreso Constituyente aprobó un proyecto de ley, presentado por don José Faustino Sánchez Carrión, el que declaró como Fiesta Nacional la celebración del aniversario de su instalación.

## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA</b> REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA FUNCIONES DEL CONGRESO	<b>12</b>
<b>2</b>	<b>ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA</b> EL PLENO EL CONSEJO DIRECTIVO LA JUNTA DE PORTAVOCES LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO LAS COMISIONES LA COMISIÓN PERMANENTE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS	<b>14</b>
<b>3</b>	<b>SERVICIO PARLAMENTARIO</b> OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	<b>26</b>
<b>4</b>	<b>FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO</b> PERÍODO PARLAMENTARIO PERÍODO ANUAL DE SESIONES PERÍODOS ORDINARIOS DE SESIONES PERÍODOS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS SESIONES QUORUM Y MAYORÍAS	<b>28</b>
<b>5</b>	<b>PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS</b> PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO PROCEDIMIENTOS DE CONTROL POLÍTICO PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	<b>34</b>



LOS PUEBLOS BOLIVARIANOS  
REPRESENTADOS EN EL  
PARLAMENTO ANDINO  
RINDEN HOMENAJE A  
VICTOR RAUL  
HAYA DE LA TORRE  
PALADIN Y ABANDERADO  
DE LA INTEGRACION  
CONTINENTAL.  
PARLAMENTO ANDINO  
LIMA, OCTUBRE 2001

ANTONIO ARCE  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLA  
CONSTITUYENTE DE 1822  
FUNDADOR DEL PARTIDO LIBRE  
MAESTRO DE LOS TERCEROS  
DE LA REVOLUCION  
HECTOR GUERRA  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLA  
DE 1824

## HALL DE LOS PASOS PERDIDOS

SE INICIA EN LA PORTADA DEL PALACIO LEGISLATIVO QUE DA A LA PLAZA BOLÍVAR Y CONDUCE HASTA EL HEMICICLO DE SESIONES DEL CONGRESO Y A LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO. EN SU RECORRIDO SE ENCUENTRAN CATORCE BUSTOS DE IMPORTANTES PERSONAJES DE LA POLÍTICA PERUANA. ESTÁ COMPUESTO POR MOSAICOS ITALIANOS INSTALADOS POR EL ESPECIALISTA EUROPEO AMADEO MANTELLATO EN 1924.

FUENTE: ARCHIVO FOTOGRÁFICO DEL CONGRESO.



## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

“El Congreso de la República es el órgano representativo de la Nación, encargado de realizar las funciones legislativas, de control político y las demás que establece la Constitución del Estado. Es unicameral y está integrado por ciento treinta congresistas elegidos en forma directa, de acuerdo con la ley” (Art. 2 RCR<sup>7</sup>). Es soberano en sus funciones, tiene autonomía normativa, económica, administrativa y política (Art. 3 RCR). Constituye una entidad dialogante y deliberante que representa el pluralismo político de la Nación.

Para garantizar el funcionamiento institucional, los congresistas no pueden ser responsabilizados por sus opiniones y votos. El ejercicio de la función congresal responde directamente a la representación y defensa de los derechos e intereses de la población.

### REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

El Reglamento del Congreso de la República tiene fuerza de ley y precisa “las funciones del Congreso y de la Comisión Permanente, define la organización y funcionamiento del Congreso, establece los derechos y deberes de los congresistas y regula los procedimientos parlamentarios” (Art. 1 RCR). Goza de naturaleza equivalente a la ley orgánica.



<sup>7</sup> RCR: Reglamento del Congreso de la República.

### FUNCIONES DEL CONGRESO

La función esencial es la de representar los intereses y derechos de la ciudadanía. Para ello en el marco del pluralismo político, recibe y canaliza las demandas, opiniones, peticiones e iniciativas legislativas de la ciudadanía, y ejerce funciones específicas para la aprobación de leyes, para el ejercicio del control sobre los actos de gobierno y para el nombramiento de altos funcionarios públicos, en la búsqueda del respeto a la voluntad popular. El Congreso de la República representa a la Nación.

#### ■ Función Legislativa

“La función legislativa comprende el debate y la aprobación de reformas de la Constitución, de leyes y resoluciones legislativas, así como su interpretación, modificación y derogación, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Constitución Política y el Reglamento del Congreso. Comprende, asimismo, el debate y aprobación de las modificaciones a este Reglamento.” (Art. 4 RCR).

#### ■ Función del Control Político

“La función del control político comprende la investidura del Consejo de Ministros, el debate, la realización de actos e investigaciones y la aprobación de acuerdos sobre la conducta política del Gobierno, los actos de la administración y de las autoridades del Estado, el ejercicio de la delegación de facultades legislativas, el dictado de decretos de urgencia y la fiscalización sobre el uso y la disposición de bienes y recursos públicos, el cumplimiento por el Presidente de la República del mensaje anual al Congreso de la República y el antejuicio político, cuidando que la Constitución Política y las leyes se cumplan y disponiendo lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.” (Art. 5 RCR).

#### ■ Funciones Especiales

“Son funciones especiales del Congreso designar al Contralor General de la República, elegir al Defensor del Pueblo, así como a los miembros del Tribunal Constitucional, al Directorio del Banco Central de Reserva y ratificar al presidente del Banco Central de Reserva y al Superintendente de Banca, Seguros (y AFP).

Le corresponde también la remoción en los casos previstos en la Constitución.” (Art. 6 RCR).

## ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA

### EL PLENO

“El Pleno es la máxima asamblea deliberativa del Congreso. Lo integran todos los congresistas incorporados y funciona de acuerdo con las reglas de quórum y procedimiento que establecen la Constitución y el Reglamento del Congreso. En él se debaten y se votan todos los asuntos y se realizan los actos que prevén las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

Al inicio del período anual de sesiones, los Grupos Parlamentarios y el Consejo de Ministros presentarán una propuesta detallando los temas o proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho período. El Pleno del Congreso votará la inclusión en la Agenda Legislativa de estos proyectos, incluyéndose en la misma sólo a los que obtengan mayoría simple. El debate de estos proyectos de ley tiene prioridad, tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso, salvo lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y no impide que puedan dictaminarse y debatirse otros proyectos.” (Art. 29 RCR).



### EL CONSEJO DIRECTIVO

“El Consejo Directivo está integrado por los miembros de la Mesa Directiva y los representantes de los Grupos Parlamentarios que se denominarán Directivos-Portavoces elegidos por su respectivo grupo. A cada Directivo-Portavoz titular corresponderá un suplente elegido por cada Grupo Parlamentario. (...) Tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Adoptar acuerdos y realizar coordinaciones para el adecuado desarrollo de las actividades del Congreso.
- b) Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General del Congreso, antes de su presentación al Pleno del Congreso por el Presidente.
- c) Recibir informes periódicos de la Mesa Directiva, Oficialía Mayor y de la Oficina de Auditoría Interna, sobre el desarrollo de los procesos parlamentarios, la administración y el estado de la economía del Congreso, según corresponda.
- d) Recibir informes sobre las políticas de administración de personal y recursos económicos y los reglamentos administrativos necesarios, así como la ejecución de licitaciones públicas para la realización de obras o la adquisición de bienes y servicios.
- e) Aprobar la agenda de cada sesión del Pleno, definiendo los proyectos que se tratarán en la orden del día de la sesión, poniéndolas en conocimiento de los Congresistas veinticuatro horas antes del inicio de la sesión.
- f) Fijar el tiempo de debate de los asuntos contenidos en la agenda de la sesión del Pleno. Si la sesión no agota la agenda, el Consejo Directivo elabora una nueva agenda.
- g) Aprobar los planes de trabajo legislativo, el cuadro de comisiones y cualquier otro plan o proyecto destinado a facilitar o mejorar el desarrollo de las sesiones y el buen funcionamiento del Congreso.
- h) Acordar el otorgamiento de distinciones especiales.
- i) Acordar las autorizaciones de licencia particular por enfermedad o viaje que soliciten los Congresistas, cuidando que en todo momento el número de Congresistas licenciados no exceda del 10% y, sólo en casos especiales y extraordinarios debidamente justificados, no exceda del 20% del número legal de miembros del Congreso. Esta regla no comprende las hipótesis a que se refiere el segundo párrafo del artículo 92 de la Constitución Política.



- j) Acordar las autorizaciones de licencia para desempeñar las funciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 92 de la Constitución Política.
- k) Acordar el nombramiento del Oficial Mayor a propuesta del Presidente, dando cuenta al Pleno.
- l) Aprobar un calendario anual de sesiones del Pleno y de las comisiones, tomando en cuenta lo establecido por el inciso f) del artículo 23 del presente Reglamento.
- m) Disponer el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses de los Congresistas de la República, así como de los funcionarios del Servicio Parlamentario y asesores de la Organización Parlamentaria que determine, ante el sistema de declaraciones juradas para la gestión de conflicto de intereses de la Contraloría General de la República, la que las cautela, fiscaliza y publica en su portal institucional, y actúa conforme a sus atribuciones, en su calidad de organismo constitucionalmente autónomo de control.
- n) Las demás contenidas en otros artículos del presente Reglamento y aquellas que le encargue el Pleno del Congreso.” (Art. 30 RCR).

#### Sesiones del Consejo Directivo

“El Consejo Directivo del Congreso se reúne siempre antes de la realización de un nuevo Pleno Ordinario y además en todas aquellas oportunidades que lo acuerde o cuando lo convoque el Presidente del Congreso o a solicitud de un tercio del número legal de sus miembros. El quórum para que el Consejo Directivo del Congreso realice sesiones válidas es de la mitad más uno del número legal de sus miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los presentes.” (Art. 31 RCR).

### LA JUNTA DE PORTAVOCES

“La Junta de Portavoces está compuesta por la Mesa Directiva y por un portavoz por cada Grupo Parlamentario, quien tiene un voto proporcional al número de miembros que componen su bancada. Le corresponde:

1. La elaboración del Cuadro de Comisiones, para su aprobación por el Consejo Directivo y, posteriormente, por el Pleno del Congreso.
2. La exoneración, con la aprobación de los tres quintos de los miembros del Congreso allí representados, de los trámites de envío a comisiones y prepublicación. En caso de proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo con carácter de urgente, estas exoneraciones son aprobadas por la mayoría del número legal de los miembros del Congreso allí representados.
3. La ampliación de la agenda de la sesión y la determinación de prioridades en el debate, todo ello con el voto aprobatorio de la mayoría del número legal de los miembros del Congreso allí representados.
4. Las demás atribuciones que le señale el Reglamento del Congreso.” (Art. 31-A RCR).



### LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO

“El Presidente del Congreso tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Representar al Congreso, y recibir los honores que correspondan a su investidura.
- b) Presidir las sesiones del Pleno del Congreso, de la Comisión Permanente, y de la Mesa Directiva, concediendo el uso de la palabra, haciendo guardar el orden y dirigiendo el curso de los debates y las votaciones, conforme a las normas procesales constitucionales, legales y reglamentarias.
- c) Cumplir el ordenamiento jurídico de la Nación y este Reglamento, así como proteger los derechos y atribuciones de los Congresistas y los diversos Grupos Parlamentarios, facilitar los consensos y acuerdos, respetar y hacer respetar la organización y funcionamiento del Congreso, como una entidad dialogante y esencialmente deliberante, que encarna el pluralismo político de la Nación.
- d) Firmar, con uno de los Vicepresidentes, las autógrafas de las leyes, para ser enviadas al Presidente de la República para su promulgación, así como ejercer la facultad de promulgar las leyes a que se refiere el primer párrafo in fine del artículo 108 de la Constitución Política. También firman el Reglamento del Congreso, las autógrafas de las Resoluciones Legislativas, los acuerdos del Congreso y las normas reglamentarias para su publicación, como las resoluciones administrativas que le correspondan en su calidad de titular del pliego presupuestal y los documentos oficiales a que haya lugar.

- e) Someter a consideración del Pleno del Congreso los proyectos de Presupuesto y Cuenta General del Congreso, e informar al Consejo Directivo sobre los procesos de licitación de obras y adquisición de bienes y servicios por cuenta de los recursos presupuestales asignados al Congreso.
- f) Someter a consideración del Consejo Directivo la agenda de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, el cuadro de conformación de las Comisiones y de la Comisión Permanente y cualquier plan o proyecto destinado a facilitar o mejorar el desarrollo de las sesiones y la productividad del Congreso.
- g) Exigir u ordenar a los órganos del Gobierno y de la administración en general, para que respondan los pedidos de información remitidos por los Congresistas, de conformidad con lo que dispone el artículo 96 de la Constitución Política. De no recibirse respuesta, a los quince días de remitido el pedido, dispone que uno de los Vicepresidentes lo reitere, en la forma prevista en el artículo 87 del Reglamento. Disponer la expedición del Pasaporte que corresponda a los señores Congresistas a que se refiere la Ley 23274, modificada por el Decreto Legislativo 832, e igualmente a quienes han presidido el Congreso y no tengan impedimento alguno.
- h) Supervisar el funcionamiento de los órganos parlamentarios y del servicio parlamentario, así como disponer lo necesario para la correcta administración de los recursos físicos y humanos al servicio del Congreso.
- i) Publicar en el Diario Oficial El Peruano y otros de mayor circulación, la relación de Congresistas que llegan tarde o no asisten a las sesiones o no permanecen en ellas, salvo se encuentren en sesión de Comisión.
- j) Las demás que le encargue el Pleno del Congreso o que se encuentren señaladas en otros artículos de este Reglamento.

Los Vicepresidentes reemplazan al Presidente en su orden y asumen las funciones que él les delegue. Suscriben los documentos oficiales del Congreso.” (Art. 32 RCR).



## LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO

“La Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa del Congreso y de los debates que se realizan en el Pleno del mismo, de la Comisión Permanente y del Consejo Directivo, así como la representación oficial del Congreso en los actos protocolares. Está compuesta por el Presidente y tres Vicepresidentes.

La Mesa Directiva supervisa la administración del Congreso bajo las políticas administrativas y financieras que establece, de acuerdo con los lineamientos adoptados por el Pleno y el Consejo Directivo del Congreso.

Acuerda el nombramiento de los funcionarios de más alto nivel del Congreso a propuesta del Oficial Mayor, dando cuenta al Consejo Directivo. También autoriza la contratación de servicios y la realización de concursos y el nombramiento y contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares que se requieran para el normal desarrollo de las actividades parlamentarias. Aprueba el Presupuesto y la Cuenta General del Congreso antes de su presentación al Pleno del Congreso por el Presidente.

Los acuerdos de la Mesa Directiva constituyen las normas de desarrollo del artículo 3 y del presente artículo del Reglamento del Congreso de la República, relativos a la autonomía y a la dirección administrativa del Parlamento. Es de cumplimiento obligatorio del Oficial Mayor, bajo responsabilidad.” (Art. 33 RCR).





## HEMICICLO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EL HEMICICLO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, ES EL AMBIENTE DONDE SE CELEBRAN LAS SESIONES PLENARIAS DEL PARLAMENTO. SEGÚN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO, ESTAS SESIONES SE DEBEN CELEBRAR, CUANDO MENOS, SEMANALMENTE.

FUENTE: ARCHIVO FOTOGRAFICO DEL CONGRESO

## LAS COMISIONES

“Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. Cada comisión está integrada por miembros titulares y accesitarios, con excepción de la Comisión de Inteligencia, cuyos miembros son titulares y permanentes, no contando con miembros accesitarios (...)” (Art. 34 RCR).

Existen cuatro clases de Comisiones (Art. 35 RCR):

a) **“Comisiones ordinarias**, encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización”. Actualmente, son veinticuatro:

- |  |  |
|--|--|
| 1. Agraria.  | 13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad.                    |
| 2. Ciencia, Innovación y Tecnología.   | 14. Inteligencia.  |
| 3. Comercio Exterior y Turismo.  | 15. Justicia y Derechos Humanos.                                     |
| 4. Constitución y Reglamento.  | 16. Mujer y Familia.   |
| 5. Cultura y Patrimonio Cultural.  | 17. Presupuesto y Cuenta General de la República.                    |
| 6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.                      | 18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.              |
| 7. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.              | 19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología. |
| 8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado. | 20. Relaciones Exteriores.   |
| 9. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.  | 21. Salud y Población.   |
| 10. Educación, Juventud y Deporte.   | 22. Trabajo y Seguridad Social.                                      |
| 11. Energía y Minas.   | 23. Transportes y Comunicaciones.                                    |
| 12. Fiscalización y Contraloría.   | 24. Vivienda y Construcción.   |

b) **Comisiones de investigación**, encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de los asuntos puestos en su conocimiento en aplicación del artículo 97 de la Constitución Política. Gozan de las prerrogativas y las limitaciones señaladas en dicha norma constitucional y el Reglamento del Congreso.

c) **Comisiones especiales**, constituidas con fines protocolares o ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo conjunto con comisiones del Gobierno, según acuerde el Pleno a propuesta del Presidente del Congreso.

d) **Comisión de Ética Parlamentaria**, encargada de promover la Ética Parlamentaria, prevenir actos contrarios a la misma, absolver las consultas que se le formulen y resolver en primera instancia las denuncias que se formulen de acuerdo con el Código de Ética”.



## LA COMISIÓN PERMANENTE

“La Comisión Permanente del Congreso se instala a más tardar dentro de los quince días útiles posteriores a la instalación del primer período ordinario de sesiones. Ejerce sus funciones constitucionales durante el funcionamiento ordinario del Congreso, durante su receso e inclusive en el interregno parlamentario derivado de la disolución del Congreso.

La Comisión Permanente está presidida por el Presidente del Congreso y está conformada por no menos de veinte congresistas elegidos por el Pleno, guardando la proporcionalidad de los representantes de cada grupo parlamentario. El Presidente somete a consideración del Pleno del Congreso la nómina de los congresistas propuestos para conformar la Comisión Permanente, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la instalación del primer período anual de sesiones. La elección se realiza dentro de los cinco días hábiles posteriores. Los Vicepresidentes de la Comisión Permanente son los Vicepresidentes del Congreso.” (Art. 42 RCR).

Puede ser convocada dentro del período ordinario o extraordinario de sesiones cuando sea necesario cumplir con el trámite de acusación constitucional a que se refiere el artículo 99 de la Constitución Política. También se reúne cuando lo solicita un tercio del número legal de sus miembros. “La Comisión Permanente se reúne de acuerdo con el rol que ella apruebe y cuando la convoque el Presidente.” (Art. 43 RCR). “El Reglamento del Congreso es el Reglamento de la Comisión Permanente y de las demás Comisiones, en lo que les sea aplicable.” (Art. 44 RCR).

“La disolución del Congreso por el Presidente de la República en aplicación de la atribución que le concede el artículo 134 de la Constitución Política, no alcanza a la Comisión Permanente”. (Art. 45 RCR). “Durante el interregno parlamentario o el receso parlamentario la Comisión Permanente ejerce sus funciones de control conforme a la Constitución Política y al presente Reglamento”. (Art. 46 RCR).



## LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

“Los Grupos Parlamentarios son conjuntos de Congresistas que comparten ideas o intereses comunes o afines y se conforman de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Los partidos o alianzas de partidos que logren representación al Congreso de la República constituyen Grupo Parlamentario siempre que cuenten con un número mínimo de cinco Congresistas.
2. Si no logran llegar al número de representantes a que se refiere el inciso anterior, serán considerados como Grupo Parlamentario Especial sólo para los efectos de presentación de proyectos de ley.
3. En ningún caso pueden constituir Grupo Parlamentario separado los Congresistas que pertenezcan a un mismo partido.
4. Cada Grupo Parlamentario aprueba su reglamento interno, el que deberá respetar las garantías del debido procedimiento y contener los derechos y deberes de sus integrantes. Este reglamento es aprobado por mayoría del número legal de sus miembros y obliga a todos ellos, al ser presentado ante el Consejo Directivo. El Congresista que considere que ha sido expulsado de manera irregular de su Grupo Parlamentario, podrá accionar en primera instancia ante la Junta de Portavoces y en segunda y definitiva instancia ante el Consejo Directivo, agotando la instancia parlamentaria. Si la sanción es revocada o anulada, podrá optar por regresar a su Grupo Parlamentario, adherirse a otro, o pasar a integrar el Grupo Parlamentario Mixto previsto en el numeral 6.
5. No pueden constituir nuevo Grupo Parlamentario ni adherirse a otro, los Congresistas que renuncien, sean separados o hayan sido expulsados del Grupo Parlamentario por el que fueron elegidos, salvo el caso de alianzas electorales conforme a ley, que hayan decidido disolverse, en cuyo caso podrán conformar Grupo Parlamentario conforme al numeral 1.

Dicha prohibición no resulta aplicable a los Congresistas que renuncien al Grupo Parlamentario, por vulneración a las garantías del debido procedimiento o a los derechos contenidos en el reglamento interno del Grupo Parlamentario, pudiendo recurrir para tales efectos, en primera instancia ante el Grupo Parlamentario y en segunda y definitiva instancia ante el Consejo Directivo.

6. Los Congresistas que hubiesen renunciado de conformidad con el segundo párrafo del numeral 5 o aquellos cuya sanción de expulsión hubiese sido revocada o anulada de conformidad con lo previsto en el numeral 4, podrán adherirse a otro Grupo Parlamentario o integrar el Grupo Parlamentario Mixto, el cual al cumplir lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 37, tiene los mismos derechos y atribuciones que corresponden al Grupo Parlamentario integrado por el menor número de Congresistas formado al inicio del Período Parlamentario, asimismo, en cuanto a la aplicación de los principios de proporcionalidad y pluralismo.

Los Grupos Parlamentarios son registrados en la Oficialía Mayor. Tienen derecho a contar con personal, recursos y ambientes para el desarrollo de sus funciones, en proporción al número de sus miembros.

Cada Grupo Parlamentario elegirá a sus representantes, titulares y suplentes, ante los órganos directivos que establezca el Reglamento, dando cuenta por escrito de tales nombramientos a la Oficialía Mayor. También propondrán a sus candidatos a los cargos de la Mesa Directiva y para conformar las comisiones y canalizarán la presentación de propuestas legislativas de acuerdo con lo que señala el artículo 76 del Reglamento. Los documentos mediante los que se dé cuenta de la elección de los referidos representantes deben estar firmados por no menos de la mitad más uno del número de miembros que conforman el Grupo Parlamentario.” (Art. 37 RCR).

## SERVICIO PARLAMENTARIO

### OFICIALÍA MAYOR

“La Oficialía Mayor es el máximo órgano del servicio parlamentario del Congreso. Está a cargo de un funcionario denominado Oficial Mayor del Congreso, quien responde ante el Presidente por la marcha y resultados de las dependencias y personal del servicio parlamentario. Le corresponde con este fin la dirección, supervisión y control, directos o por delegación, de todas las actividades del servicio parlamentario dedicadas a preparar, asistir, apoyar y facilitar las tareas orgánicas y funcionales de los Congresistas.

El Oficial Mayor tiene la representación legal de la administración, es jefe de todo el personal y cuenta con competencia disciplinaria. Por delegación del Presidente y con cargo a dar cuenta puede celebrar los contratos necesarios para garantizar el normal funcionamiento del Congreso y del servicio parlamentario. Es nombrado y su nombramiento revocado por acuerdo del Consejo Directivo.

Sus atribuciones y responsabilidades, así como las que les corresponden a los órganos y personal del servicio parlamentario se establecen en el Estatuto del Servicio Parlamentario. Cesa en el cargo por dimisión, pérdida de su condición de funcionario, retiro o jubilación, imposibilidad para el desempeño del cargo, cese o revocatoria de su designación. En caso de ausencia o impedimento temporal es reemplazado por el Director General Parlamentario.” (Art. 40 RCR).



### DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

La Dirección General Parlamentaria es un órgano dependiente de la Oficialía Mayor. Tiene por finalidad brindar asesoramiento especializado y apoyo técnico a la labor de los órganos de la Organización Parlamentaria respecto a los procedimientos y funciones que la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso de la República reconocen al Parlamento, organizando, dirigiendo y evaluando el cumplimiento de las políticas y estrategias conducentes a la optimización de los procesos parlamentarios. Asimismo, atender la información solicitada por la ciudadanía en temas relativos a los procedimientos parlamentarios y promover la investigación, formación y estudios en materias parlamentarias orientadas al fortalecimiento institucional. Está a cargo de un funcionario denominado Director General Parlamentario.

Tiene a su cargo lo siguientes órganos: el Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, el Departamento de Gestión Documental, el Departamento de Comisiones, el Departamento de Relatoría y Agenda y el Departamento de Redacción del Diario de los Debates.

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

La Dirección General de Administración es un órgano dependiente de la Oficialía Mayor. Tiene por finalidad la administración de los recursos humanos, materiales, económicos, financieros, tecnologías de la información, de la supervisión de la ejecución o aplicación de los Sistemas Administrativos a cargo de los órganos y unidades orgánicas del Congreso de la República, así como de la gestión, los resultados y cumplimiento de los objetivos institucionales encomendados al personal especializado en el apoyo administrativo del Congreso de la República. Está a cargo de un funcionario denominado Director General de Administración.

## ■ FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO

### PERÍODO PARLAMENTARIO

“El período parlamentario comprende desde la instalación de un nuevo Congreso elegido por sufragio popular, hasta la instalación del elegido en el siguiente proceso electoral. El período parlamentario tiene una duración ordinaria de cinco años; sin embargo, puede durar un tiempo menor tratándose de un nuevo Congreso elegido como consecuencia de la disolución del anterior por el presidente de la República, en los términos que establece el segundo párrafo del artículo 136 de la Constitución Política.” (Art. 47 RCR).

### PERÍODO ANUAL DE SESIONES

“El período anual de sesiones comprende desde el 27 de julio de un año hasta el 26 de julio del siguiente año.” (Art. 48 RCR).

### PERÍODOS ORDINARIOS DE SESIONES

“Dentro del período anual de sesiones (Art. 49 RCR) habrá dos períodos ordinarios de sesiones o legislaturas.

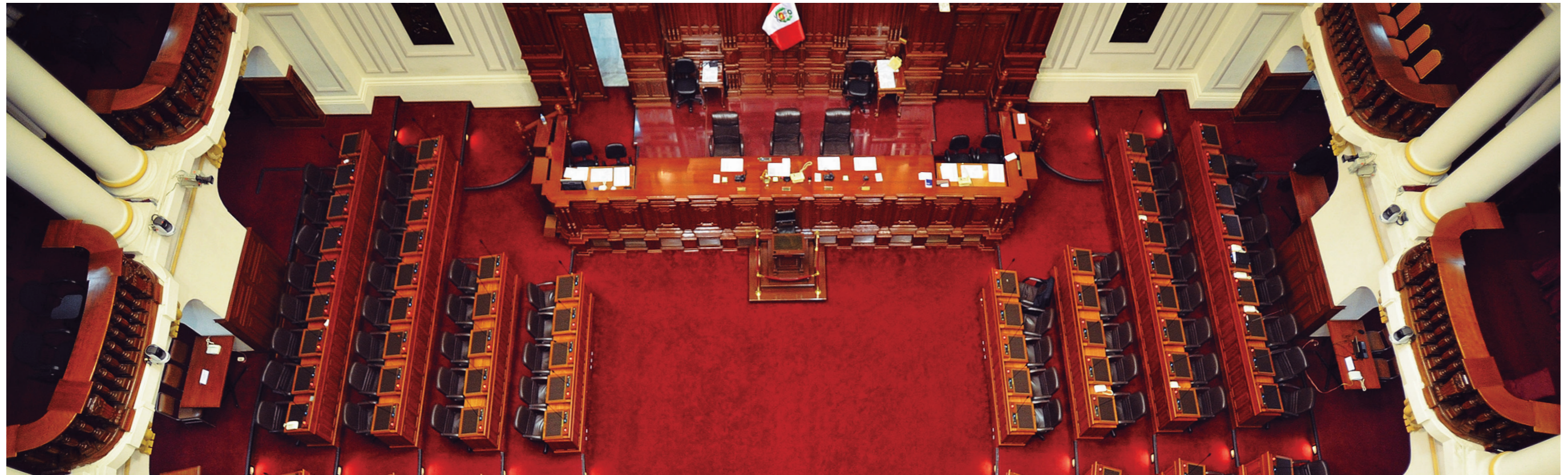
- El primero se inicia el 27 de julio y termina el 15 de diciembre.
- El segundo se inicia el 1 de marzo y termina el 15 de junio.” (Art. 49 RCR).

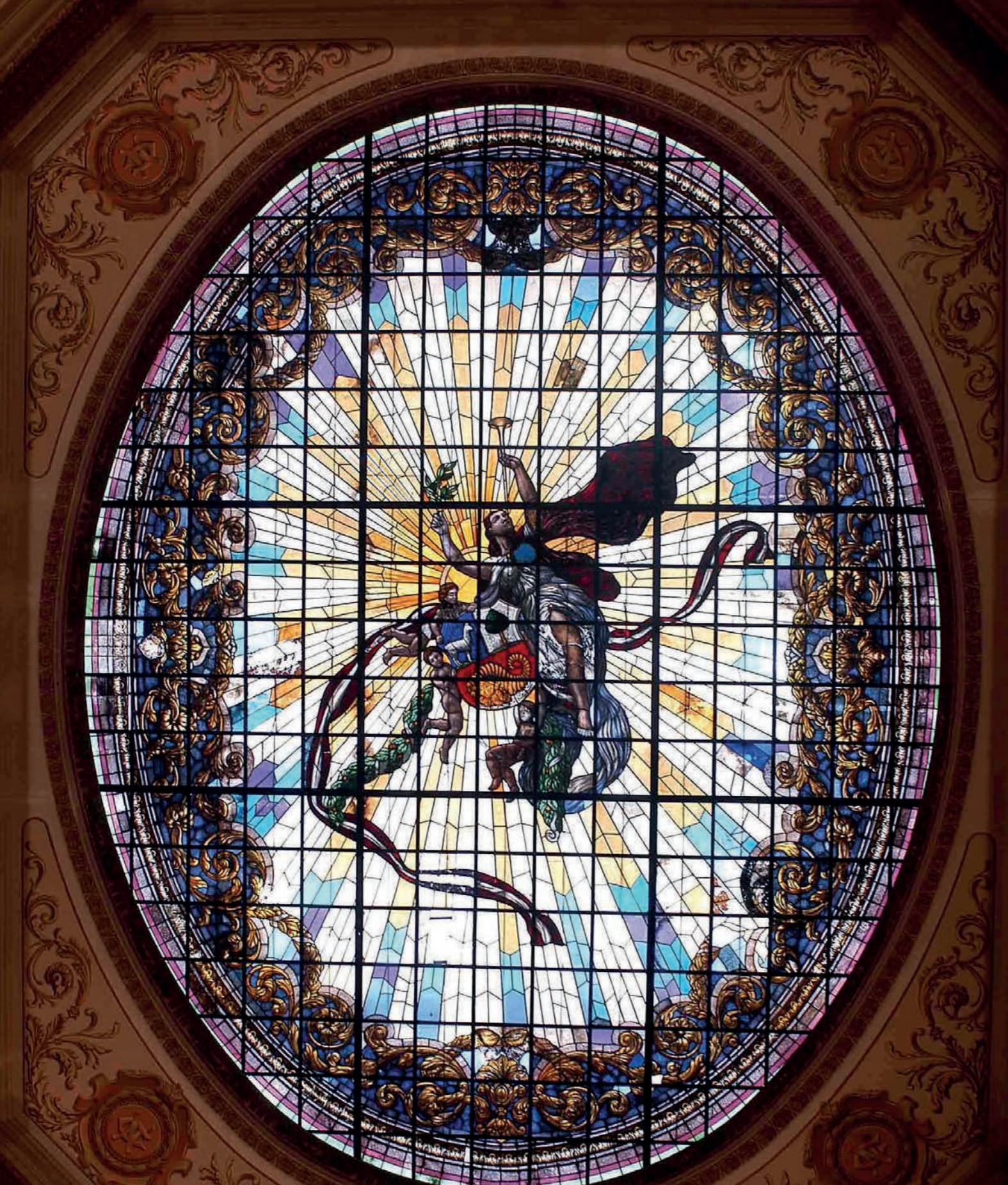
### PERÍODOS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

“Los períodos de sesiones extraordinarias se convocan conforme al inciso 6) del artículo 118 y 130 de la Constitución Política, además de la convocatoria por el Presidente de la República y en forma obligatoria en la hipótesis señalada en el segundo párrafo del artículo 130 de la Constitución Política. Publicado el decreto, el Presidente del Congreso ordena que de inmediato se proceda a citar a los congresistas.

Asimismo, se convoca a periodos de sesiones extraordinarias cuando lo soliciten por escrito las tres quintas partes del número legal de congresistas. En la solicitud de convocatoria deben indicarse los temas materia de la convocatoria. El Presidente del Congreso convoca a los congresistas a períodos de sesiones extraordinarias dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud; en su defecto la convocatoria es realizada por uno de los vicepresidentes del Congreso, en su orden, o el Oficial Mayor, en último caso.

Durante los períodos de sesiones extraordinarias solo se podrán tratar los temas materia de la convocatoria.” (Art. 50 RCR).





## LA MADRE PATRIA

JUNTO A ELLA LA BANDERA Y ESCUDO DEL PERÚ. VITRAL UBICADO EN LA SALA DEL HEMICICLO RAÚL PORRAS BARRENECHEA DE SESIONES PLENARIAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LIMA - PERÚ.  
FUENTE: ARCHIVO FOTOGRÁFICO DEL CONGRESO.

### SESIONES

“El Pleno del Congreso, la Comisión Permanente y las comisiones se reúnen en sesiones donde se debate y adopta acuerdos sobre los asuntos y las proposiciones que se someten a su consideración en aplicación de las normas procesales reglamentarias.

[...] No pueden coincidir las sesiones de las Comisiones con las del Pleno o la Comisión Permanente, salvo que estos las autoricen por ser de interés para el desarrollo y conclusión de los asuntos pendientes de decisión contemplados en la agenda.

Además de las sesiones ordinarias, el Pleno y la Comisión Permanente pueden realizar sesiones solemnes, electorales y de instalación, así como especiales para elegir a los miembros de la Mesa Directiva vacantes antes de concluir el período que corresponde a sus cargos.

Las sesiones son públicas; sin embargo, el Presidente del Congreso puede ordenar que se pase a sesión secreta, para tratar temas que puedan afectar los asuntos de seguridad nacional y orden interno que lo requieran. Lo tratado en sesión secreta no puede ser revelado en ninguna circunstancia, salvo el acuerdo final del Pleno, si lo considera necesario.” (Art. 51 RCR).

“En circunstancias de gravedad que impidan el desarrollo de sesiones presenciales, el presidente del Congreso, con acuerdo de la Junta de Portavoces representativo de tres cuartos del número legal de congresistas, puede disponer el desarrollo de sesiones virtuales del Pleno y de los demás órganos de la organización parlamentaria” (Art. 51-A RCR).

### QUÓRUM Y MAYORÍAS

“Para efecto del cómputo del quórum y la verificación del resultado de las votaciones en los casos en que se exigen mayorías especiales, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- **Número legal de congresistas:** ciento treinta.
- **Número hábil de congresistas:** el número legal de congresistas menos el número de congresistas que se encuentren de licencia acordada por el Consejo Directivo, los que se encuentren suspendidos y los no incorporados. Para este efecto se considera con licencia a todo congresista que esté fuera de la capital de la República, internado en clínica u hospital o enfermo en su domicilio con certificado médico en el momento de hacer el cómputo correspondiente, aún si no la hubiere solicitado.

El quórum para la realización de las sesiones del Pleno es la mitad más uno del número hábil de congresistas. No se incluye en el número hábil a los congresistas autorizados a asistir a una Comisión en las oficinas del Congreso (...). Cuando exista duda sobre el número de congresistas presentes en la sesión, cualquier congresista puede solicitar que antes de la votación se verifique el quórum.

El quórum para la realización de las sesiones de la Comisión Permanente y de las distintas Comisiones del Congreso de la República es de la mitad más uno del número hábil de sus miembros. Los acuerdos se toman con el voto de la mayoría simple de todos los miembros presentes al momento de la votación, incluido el voto del Presidente.

En caso de producirse empate en la votación el Presidente tendrá un voto dirimente.” (Art. 52 RCR).





## PLAZUELA JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

UBICADA EN LA PARTE POSTERIOR DEL PALACIO LEGISLATIVO, INAUGURADA EN 1987 EN HOMENAJE AL ILUSTRE PRÓCER DE LA REPÚBLICA, QUIEN FUERA, ADEMÁS, SECRETARIO DEL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1822.

FUENTE: ARCHIVO FOTOGRAFICO DEL CONGRESO



## ■ PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS

“Los procedimientos parlamentarios son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Congreso destinados a producir leyes y resoluciones legislativas, actos de control político y designaciones y nombramientos”. (Art. 64 RCR).

### PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

Comprende el debate y aprobación de leyes ordinarias, leyes orgánicas, leyes autoritativas para ejercer la legislación delegada, leyes presupuestales y financieras, leyes de demarcación territorial, leyes de reforma de la Constitución Política, del Reglamento del Congreso y de resoluciones legislativas (Art. 64 RCR).

### PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARLAMENTARIO

- Investidura del Consejo de Ministros (Art. 82 RCR).
- Interpelación de los miembros del Consejo de Ministros (Art. 83 RCR).
- Invitación a los miembros del Consejo de Ministros para informar (Art. 84 RCR).
- Estación de preguntas y respuestas (Art. 85 RCR).
- Moción de censura y cuestión de confianza (Art. 86 RCR).
- Solicitud de información a los ministros y la administración (Art. 87 RCR).
- Control que regula el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Art. 87-A RCR).
- Procedimiento de Investigación (Art. 88 RCR).
- Procedimiento de acusación constitucional (Art. 89 RCR).
- Procedimiento para el pedido de vacancia de la Presidencia de la República, por la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución (Art. 89-A RCR).
- Procedimiento de control sobre la legislación delegada (Art. 90 RCR).
- Procedimiento de control sobre los decretos de urgencia (Art. 91 RCR).
- Procedimiento de control sobre los tratados ejecutivos (Art. 92 RCR).

### PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

“El Congreso, a través de la Comisión Permanente, designa y remueve al Contralor General de la República y ratifica la designación del Presidente del Banco Central de Reserva, a quien puede remover, y del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y con aprobación del Pleno elige al Defensor del Pueblo, observando las condiciones señaladas en la Constitución Política y las leyes orgánicas de las respectivas instituciones públicas, así como el procedimiento determinado en los reglamentos especiales que apruebe el Congreso. En todos los casos, se expedirá resolución legislativa”. (Cap. VI, Sección III del RCR)

### Proposiciones de ley

“Las propuestas o proyectos de ley o de resolución legislativa son instrumentos mediante los cuales se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo, con la finalidad de alcanzar la aprobación de una ley o resolución legislativa por el Congreso.” (Art. 67 RCR).

### Etapas del procedimiento legislativo

“El procedimiento legislativo se desarrolla por lo menos en las siguientes etapas:

- a) Iniciativa legislativa;
- b) Estudio en comisiones;
- c) Publicación de los dictámenes en el Portal del Congreso, o en la Gaceta del Congreso o en el Diario Oficial El Peruano;
- d) Debate en el Pleno;
- e) Aprobación por doble votación; y,
- f) Promulgación.” (Art. 73 RCR).

### Mociones de Orden del Día

“Las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno. Se presentan ante la Oficialía Mayor del Congreso y proceden en los siguientes casos:



## CURUL DE GRAU

SILLÓN QUE REPRESENTA LA CURUL DE MIGUEL GRAU, ESTÁ UBICADO DEBAJO DEL ESTRADO DEL HEMICICLO, COMO SÍMBOLO DE SU PERMANENTE PRESENCIA EN LAS SESIONES DEL CONGRESO. ESTA SINGULAR DEFERENCIA AL ILUSTRE MARINO, DIPUTADO POR PAITA Y HÉROE NACIONAL SE ORIGINÓ EL 13 DE OCTUBRE DE 1983, CON LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 23680 DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE ASÍ LO DISPONE. TAMBIÉN ESTABLECE QUE EL PASO DE LISTA DE ASISTENCIA DE LOS PARLAMENTARIOS SE INICIE CON SU NOMBRE. FUENTE: ARCHIVO FOTOGRÁFICO DEL CONGRESO.

- a) Solicitud de conformación de Comisiones de Investigación.
- b) Pedidos de interpelación y de invitación al Consejo de Ministros o a los ministros en forma individual para informar.
- c) Pedidos de censura o negación de confianza al Consejo de Ministros en su conjunto o a los ministros en forma individual.
- d) Pedidos de censura o proposición de confianza a los miembros de la Mesa Directiva del Congreso.
- e) Pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia nacional.
- f) Las proposiciones de vacancia de la Presidencia de la República, por la causal prevista por el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución Política.” (Art. 67 RCR).

### Pedidos de información

“Los pedidos son proposiciones mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria a los Ministros y otras autoridades y órganos de la administración, a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, los pedidos escritos se pueden efectuar para hacer sugerencias sobre la atención de los servicios públicos.” (Art. 69 RCR).

### Dictámenes

“Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las Comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio”. Pueden ser en mayoría, en minoría y por unanimidad. (Art. 70 RCR).

### Informes

“Los informes son los instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio realizado, de lo actuado y las conclusiones y recomendaciones de las Comisiones de Investigación, de trabajo coordinado con el Gobierno y de aquellas que se conformen con una finalidad específica y deban presentar informe dentro de un plazo prefijado. Las Comisiones Ordinarias también presentan informes para absolver consultas especializadas.

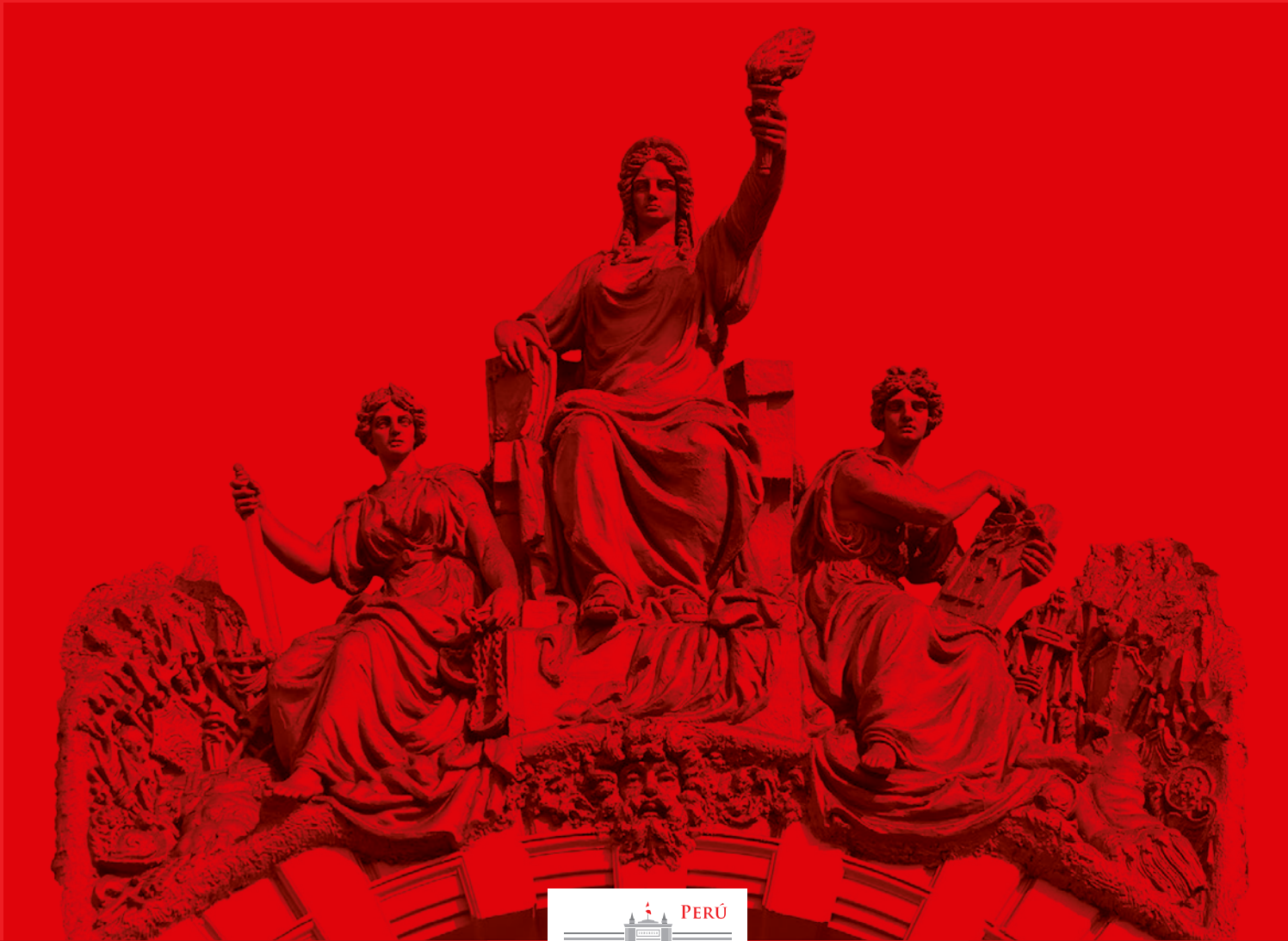
Los informes de las Comisiones Ordinarias emitiendo opinión sobre cualquier asunto que se les consulte, serán bien fundamentados, precisos y breves.” (Art. 71 RCR).



## VISTA NOCTURNA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ESTE IMPONENTE EDIFICIO, ACTUAL SEDE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, SE LEVANTÓ SOBRE EL TERRENO DE UN INMUEBLE ADQUIRIDO EN 1909, COMO PARTE DE UN GRUPO DE FINCAS DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, POR LA SUMA DE 20 MIL LIBRAS PERUANAS DE ORO. LA COMPRA FUE AUTORIZADA POR LEY 1061. EL PALACIO LEGISLATIVO FUE CONSTRUIDO EN UN ÁREA DE 3,510 METROS CUADRADOS. LOS PLANOS DEL EDIFICIO FUERON ENCARGADOS AL ARQUITECTO FRANCÉS EMILIO ROBERT.

FUENTE: ARCHIVO FOTOGRÁFICO DEL CONGRESO.



**OFICIALÍA MAYOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA**